



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **374** -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 01 JUL. 2022

### VISTOS:

El Memorandum N° 1289-2022-GRAP/06/GG de fecha 27/06/2022, el Informe N° 316-2022-GRAP/07.DR.ADM de fecha 27/06/2022, el Informe N° 1325-2022-GRAP/07.04 de fecha 23/06/2022, el Informe N° 2422-2022-GRAP/GRI/SOBRAS -13.01 y sus anexos de fecha 20/06/2022, la solicitud de ampliación de plazo, peticionado de manera virtual a la Entidad por el Contratista Multiventas Materiales de Construcción SAC, mediante la Carta S/N registrado con SIGE N° 13992 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

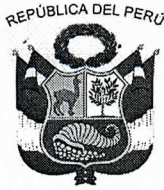
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 27-2022-GRAP-1, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Multiventas Materiales de Construcción SAC, en fecha 07 de Junio del 2022, suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 033-2022-GR-APURIMAC/DRA**, con el objeto de adquirir varillas de acero corrugado para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Publica de Progreso y Vilcabamba de los Distritos de Progreso y Vilcabamba de la Provincia de Grau – Apurímac", por el monto de S/. 1'105,322.40 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de acuerdo al cronograma (1ra Entrega: A los 08 días de la suscripción del contrato. 2da Entrega: A los 30 días de la suscripción del contrato, previa notificación de la orden de compra) y demás condiciones contractuales;

Que, en fecha **16/06/2022** el Contratista Multiventas Materiales de Construcción SAC, presentó vía virtual al Gobierno Regional de Apurímac la **CARTA S/N, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 00013992**, solicitando Ampliación de Plazo de entrega de bienes hasta el día 24/06/2022. Argumentando que: Por factores ajenos al Contratista, viene teniendo un desabastecimiento por parte de su Proveedor Grupo DMAT, el cual distribuye en Perú la marca Arcelor Mittal, a la fecha 14/06/2022 aun no tienen la carga disponible para poder abastecer el acero a la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Publica de Progreso y Vilcabamba de la Provincia de Grau – Apurímac". Asimismo, el Barco de Brasil se ha retrasado y debe tener fecha de entrega de descarga en puerto para el día 24 de Junio de los corrientes, acorde a lo que le indica su proveedor y se encuentra sustentado en anexo a la presente;

Que, el Ingeniero Rudiard Soto Roca en su condición de Residente de Obra del referido proyecto, en fecha 16/06/2022, emitió el Informe N° 124-2022-GRAP/GRI/13-SGO-RO-RSR, con relación la solicitud de ampliación de plazo de entrega de bienes de barras de acero. Informando que: i) Procede a detallar los antecedentes. ii) Procede a realizar su análisis. iii) Concluye señalando que, siendo los actuados revisados, las bases, el contrato y las especificaciones técnicas en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, **NO PROCEDE SE**

Página 1 de 5



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

374

OTORGUE LA AMPLIACION DE PLAZO solicitada por la Empresa Contratista Multiventas Materiales de Construcción SAC, primero porque dicha solicitud esta fuera del plazo de entrega del bien del primer entregable, cuya fecha limite de entrega es el 14 de Junio del presente año, segundo no acredita la causal por la cual solicita dicha ampliación de plazo. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado por la Sub Gerencia de Obras, en fecha 20/06/2022, mediante el Informe N°2422-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS -13.01;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 23/06/2022**, presentaron al Director Regional de Administración, el **Informe N° 1325-2022-GRAP/07.04**, mediante el cual emitieron el Informe Técnico, con relación a la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo - Contrato Directoral Regional N° 033-2022-GR.APURIMAC/DRA, señalando entre otros, que: "(...) Cita lo regulado por el Art. 158 del RLCE. Refiere que además que, la Empresa Contratista tiene conocimiento de las condiciones del contrato para la entrega de los bienes en el plazo ofertado, por lo que debió actuar diligentemente y debió de prever las circunstancias e inconvenientes que puedan originar atrasos, que configuren incumplimiento contractual. De otra parte, la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada a la Entidad el 16/06/2022, lo cual no se condice con el plazo previsto por el numeral 158.2 del artículo 158 del acotado reglamento. De acuerdo a los informes del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la Empresa Contratista Multiventas Materiales de Construcción SAC". Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 27/06/2022 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 316-2022-GRAP/07.DR.ADM ante la Gerencia General Regional;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 1289-2022-GRAP/06/GG de fecha 27/06/2022, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se emita opinión legal y proyección de acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 434-2022-GRAP/DRAJ de fecha 28 de Junio del 2022;

**Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:**

Que, el Contrato Directoral Regional N° 033-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/06/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de adquirir varillas de acero corrugado para el citado Proyecto - objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica bases - condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes - objeto del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del

Página 2 de 5



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



374

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo” de la entrega de los bienes hasta el día 24 de Junio del 2022, peticionado virtualmente a la Entidad en fecha **16/06/2022**, por el Contratista **Multiventas Materiales de la Construcción SAC** en relación al Contrato Directoral Regional N° 033-2022-GR-APURIMAC/DRA, mediante **CARTA S/N, registrado por la Entidad con SIGE N° 13992**. Documentación que fue remitida para su evaluación, en fecha 27/06/2022 mediante el Memorándum N° 1289-2022-GRAP/06/GG y sus anexos, **se señala que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 033-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/06/2022, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado. Este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Multiventas Materiales de la Construcción SAC, por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;

En relación a lo señalado, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, un contrato es un acuerdo de voluntades a través del cual, tanto la Entidad como el Proveedor buscan satisfacer su respectivo interés, en el caso de las Entidades representa el interés público;

2. El Contratista Multiventas Materiales de la Construcción SAC, está obligado al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el Contrato Directoral Regional N° 033-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/06/2022, entre estas, el plazo de ejecución de la prestación;

3. Con relación a la solicitud de “Ampliación de Plazo” de la entrega de los bienes hasta el día 24 de Junio, en mérito al Contrato Directoral Regional N° 033-2022-GR-APURIMAC/DRA, peticionado por el Contratista Multiventas Materiales de la Construcción SAC, **se advierte que, esta solicitud de ampliación de plazo carece de sustento técnico y legal, debido a que:**

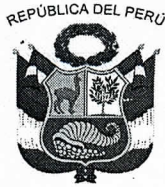
a) El Contratista, no ha acreditado, que ha solicitado la petición de ampliación, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización;

**No acredita el inicio y fin del hecho generador del atraso**, lo cual imposibilita determinar si la solicitud de ampliación de plazo, ha sido presentada dentro o fuera del plazo legal, previsto por el numeral 158. 2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

b) El Contratista Multiventas Materiales de la Construcción SAC, sustenta su petición de Ampliación de Plazo, argumentando que: “Tiene un desabastecimiento de parte de su Proveedor GRUPO DMAT, el cual distribuye en Perú la marca Arcelor Mittal y a la fecha 14/06/2022, aún no tiene carga disponible para poder abastecer acero a la obra. Así también que el barco proveniente de Brasil se ha retrasado y tiene fecha de descarga en puerto para el día 24 de Junio de los corrientes”. **Al respecto cabe señalar que:**

- Con relación a lo argumentado por el Contratista, **ESTE NO PUEDE TRANSFERIR SUS RIESGOS PROPIOS A SUS PROVEEDORES, EN EL PRESENTE CASO AL GRUPO DMAT**, en relación al

Página 3 de 5



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



374

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Contrato Directoral Regional N° 033-2022-GR-APURIMAC/DRA. ADVIRTIENDOSE QUE, QUIÉN ESTA OBLIGADO A CUMPLIR DILIGENTEMENTE LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, ES EL CONTRATISTA y este no puede evadir sus obligaciones contractuales e imputar sus responsabilidades a sus proveedores u otros motivos, el retraso del barco proveniente de Brasil;

- Cabe señalar que, el Contratista está obligado a generar condiciones contractuales con sus proveedores, que le permitan administrar riesgos de incumplimiento, que pudieran eventualmente afectar el normal cumplimiento del contrato que ha suscrito con la Entidad. Nótese que los contratos que suscribe el Contratista con sus proveedores están sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al ser contratos pactados entre personas de derecho privado;

c) Esta solicitud de ampliación de plazo, ha sido revisado y evaluado por: i) El Área Usuaría, a través del Residente del Obra, quién ha emitido el Informe N° 124-2022-GRAP/GRI/13-SGO-RO-RSR, emitido su informe técnico y opinión de improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo. ii) El órgano Encargado de las Contrataciones, a través de la Dirección y el Personal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, quiénes han emitido el Informe N° 1325-2022-GRAP/07.04, emitiendo su informe técnico y opinión de improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo;

d) El Contratista con relación a las bases integradas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 27-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria), está en la obligación de cumplir con lo dispuesto por la Sección Específica - Capítulo III Requerimiento, numeral I, sub numeral 3.1 sobre el lugar y plazo de ejecución de la prestación. Asimismo de cumplir con su oferta presentada durante el procedimiento de selección, entre estos, el Anexo Nro. 3 sobre Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de fecha 31/03/2022;

e) El Contratista, está obligado al cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales establecidas mediante el Contrato Directoral Regional N° 033-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/06/2022 (objeto, plazo, especificaciones técnicas y otros), para la entrega de los bienes objeto del contrato, ello a fin de no generar retrasos que configuren incumplimientos contractuales, ocasionando perjuicio a la Entidad y retrasos en la ejecución del proyecto; por tanto, su petición carece de sustento técnico y legal;

4. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 033-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/06/2022; la solicitud "Ampliación de Plazo" de entrega hasta el 24/06/2022, peticionado virtualmente a la Entidad por el Contratista Multiventas Materiales de la Construcción SAC, con Carta S/N, que fue registrado con SIGE N° 13992 de fecha 16/06/2022; los informes técnicos y opiniones de improcedencia emitidos por las instancias administrativas de la Entidad – Informe N° 124-2022-GRAP/GRI/13-SGO-RO-RSR (Área Usuaría) y el Informe N° 1325-2022-GRAP/07.04 (OEC); los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se declare la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo" de entrega hasta el 24/06/2022, peticionado a la Entidad por el Contratista Multiventas Materiales de la Construcción SAC, por carecer de sustento técnico y legal, al no cumplir la formalidad y procedimiento establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

374

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de "Ampliación de Plazo" de entrega de bienes hasta el día 24/06/2022, con relación al Contrato Directoral Regional N° 033-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/06/2022, petitionado virtualmente a la Entidad por el Contratista Multiventas Materiales de la Construcción SAC a través de la CARTA S/N, que fue registrado con SIGE N° 13992, por carecer de sustento técnico y legal, al no cumplir la formalidad y procedimiento establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: SE EXHORTA**, al Contratista Multiventas Materiales de la Construcción SAC, el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecidas en el Contrato Directoral Regional N° 033-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/06/2022.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA** mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margésí de Bienes, la presente resolución al **Contratista Multiventas Materiales de la Construcción SAC, a su correo electrónico: mumacosac@gmail.com**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margésí de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



RNMZ/GG.  
MPG/DRAJ.

